

cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2187, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 2187.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,250.00 pesos oro una casa de concreto techada de zinc situada en la calle José Trujillo Valdéz de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,250.00 pesos oro una casa de concreto techada de zinc situada en la calle José Trujillo Valdéz de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

“LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

NUMERO CINCUENTA.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario

Público del número de los de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle "Duarte", de esta ciudad, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Director General de Bienes Nacionales, señor Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, según su declaración, abogado y funcionario público, casado de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada para este año con sello número 8537, en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad con la Ley número quinientos veinticuatro, de fecha treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del artículo diez y siete de la Ley número mil ochocientos treinta y dos, de fecha tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, que tuve a la vista y devolví al compareciente por contener otras disposiciones; y de la otra parte, el señor RAMON CACERES UREÑA, mayor de edad, dominicano, según su declaración, negociante, casado con la señora Mercedes Grullón, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 7894, serie 54, renovada para este año con sello número 9771.— Dov fé de conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, en su dicha calidad, que por el presente acto el ESTADO DOMINICANO, cede, vende y traspasa, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor RAMON CACERES UREÑA, quien acepta, el siguiente inmueble: Una casa construida de concreto, techada de zinc, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con el número (-) de la calle "José Trujillo Valdéz", por donde mide diez y ocho (18) metros, diez (10) decímetros, ubicada en una parte del solar número dos (2) de la manzana número quince (15) del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Esteban Díaz; al Sur, con la calle "Colón", por donde mide diez y ocho (18) metros, treinta y ocho (38) centímetros; al Este, con la calle "José Trujillo Valdéz"; y al Oeste, con propiedad de Fabiola Andújar.— Este inmueble está amparado por el Certificado de Título número cincuenta (50), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha veintidos de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y ha sido adjudicado al Estado Dominicano en virtud de sentencia de fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, dictada por el Juzgado de Primera Instan-

cia del Distrito Judicial de Espaillat, registrada en Moca en fecha nueve de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 68, folios del 44 al 45, del Libro "C" de actos judiciales, según declara el señor Director de Bienes Nacionales.— El precio de esta venta ha sido fijado en la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$1.250.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ORO, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$416.67), en el momento de suscribirse el presente contrato, y que efectivamente ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según lo acredita el recibo número 55729, expedido en fecha ocho de noviembre del año en curso, y el resto, o sea la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$833.33), en tres anualidades consecutivas a contar de la fecha de este acto, la primera, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ORO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$277.79), y las dos últimas por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ORO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$277.77) cada una.— La Parte del precio no pagada, según se expresa, no devengará intereses y por la misma se inscribirá de oficio el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, al efectuarse la inscripción de este acto.— El señor RAMON CACERES UREÑA declara que acepta la presente venta; habiéndosele advertido la obligación en que está de someter este acto a la formalidad de la inscripción en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.— Del presente acto se expedirán dos copias certificadas, una para el comprador, y la otra para el Estado Dominicano, para ser sometida al Congreso Nacional, a los fines constitucionales pertinentes.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Argentina Ulloa Alba y Luis E. León C., ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, oficinistas, provistos de las cédulas personales de identidad números 49706, serie primera, y 5332, serie primera, respectivamente ambas debidamente renovadas, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fé conocer, antes quienes he leído a los comparecientes el presente acto, y aprobado por todos, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario, de todo lo cual doy fé.— Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen todas las hojas de este acto.— Doy fé.— (FIRMADOS:) M. A. RODRIGUEZ PEREYRA. — R. CACERES U. — L. EMILIO LEON C. — ARGENTINA ULLOA ALBA. — J. HOEPENMAN."

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, EN SU INDICADA CALIDAD, Y PARA SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL A LOS FINES CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— (Firmado) Julio Hoepelman, NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.